



1752

Resolución N°

del 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POR DERECHOS DE TRANSITO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2015"

LA DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, en uses de sus facultades legales, en especial de las conferidas por en las ordenanzas, 079 del 2002, 149 del 2005 y 363 del 2013.

CONSIDERANDO

Que la ley 769 de 2002 en el artículo 9° establece que las características, montaje y actualización del RUNT será determinados por el Ministerio de Transporte y su sostenibilidad deberá estar garantizada con el cobro de las tarifas, para el manejo de la información contenida en el mismo, la cual será de carácter público.

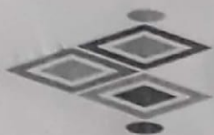
Que la ley 1005 de 2006 en su artículo 15° determina: Le corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de /a carta política, y el artículo / 168 de /a ley 769 de 2002, fijar el método y el sistema para determinar las tarifas por derechos de transito, correspondientes a licencias de conducción, licencias de transito y placa única nacional.

Que la citada ley 1005 de 2006, indica en el inciso tercero del artículo 15°. Que dentro de este cálculo deberá contemplarse un 35% que será transferido por el correspondiente organismo de Transito al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva.

Que la misma ley 1005 de 2006 estableció el método y sistema para la determinación de las tarifas que se cobraran a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros señalados en el Código Nacional de Transito o las normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Que la Resolución 2395 de Junio 9 de 2009 emanada por el Ministerio de Transporte, establece en el artículo 2° lo siguiente: " *Transferencia al Ministerio de Transporte*. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1005 de 2006, los Organismos de Tránsito del país deberán transferir al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los Derechos de Tránsito que cancele el usuario para la expedición de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional de vehículos, motocicletas y similares.

En el evento que se realicen varios trámites en una misma solicitud, el 35% se aplicará a la sumatoria de los Derechos de Tránsito establecidos por el respectivo.



1752

Continuación de la Resolución No.

del 2015.

Organismo de Tránsito, las tarifas deberán aproximarse al múltiplo de 1000 más cercano.

Que mediante comunicado MT N° 20124200675881 del 26 de diciembre del 2012, emitido por el Ministerio de Transporte Anualmente, los Organismos de Tránsito del país deberán reportar en el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT–, las nuevas tarifas, de acuerdo con los protocolos establecidos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición, acto administrativo por parte de las respectivas Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Juntas Directivas, Director o Secretario según lo reglado para cada organismo.

Que atendiendo los postulados de la Resolución No. 0001354 de fecha 23/05/2014, "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Unico Nacional de Transito RUNT, se hace necesario actualizar los valores sobre tarifas que la entidad adelanta en la actualidad.

Que mediante la ordenanza 079 del 2002 modificada por la ordenanza 149 del 2005, la Asamblea Departamental de la Guajira fijo las tarifas en salarios mínimos legales vigentes para los servicios que presta la entidad, la cual será reajustada anualmente.

En merito de lo antes expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar las tarifas por derechos de transito del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de la Guajira para la vigencia 2015, salario mínimo legal diario vigente 2015, autorizada por la ordenanza No. 079 de 2002 y 149 del 2005, de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE DEL TRAMITE	VALOR EN PORCENTAJE DE SMLV	VALOR TARIFA 2015	VALOR A PROXIMAR
101	Cambio de color	26,6%	\$ 171.397,10	171000
102	Cambio de motor	80,4%	\$ 518.057,40	518000
103	Transformación de lata	134,0%	\$ 863.429,00	863000
104	Derecho Placa Única Nal. Vehículo	15,0%	\$ 96.652,50	97000
104-1	Reposición de placas Vehículo	9,8%	\$ 63.146,30	63000
104-2	Reposición Placa Moto	6,7%	\$ 43.171,45	43000
105	Derecho placa Única Nacional de Moto.	6,7%	\$ 43.171,45	43000
107-1	Matricula Inicial Moto	8,0%	\$ 51.548,00	52000
107-2	Matricula Inicial Carro	21,4%	\$ 137.890,90	138000
107-3	Matricula de Servicio Público	21,4%	\$ 137.890,90	138000
107CM	Matricula Inicial de carro con Multa.	21,4%	\$ 137.890,90	138000



Continuación de la Resolución No.

del 2015.

107CP	Matricula Inicial Carro Pignorado	21,4%	\$ 137.890,90	138000
107MIM	Matricula Inicial Moto/Multa	0,0%	\$ 51.548,00	52000
107MP	Matricula Inicial Moto/Multa/Pignorad a	8,0%	\$ 51.548,00	52000
107-P	Matricula moto pignorada	0,0%	\$ 51.548,00	52000
107-T	Matricula Inicial con Traspaso	8,0%	\$ 51.548,00	52000
107-TC	Matricula/traspaso /carro	21,4%	\$ 137.890,90	138000
108	Regrabación Motor, Chasis y/o serial vehículos	80,4%	\$ 518.057,40	518000
109	Revisión Improntas	6,7%	\$ 43.171,45	43000
110	Grabación cambio Motor vehículos	80,4%	\$ 518.057,40	518000
111	Cambio de Carrocería	60,3%	\$ 388.543,05	389000
112	Pignoración vehículos	19,9%	\$ 128.225,65	128000
112-1	Despignoración vehículos	19,9%	\$ 128.225,65	128000
114	Cancelación de Matricula	20,1%	\$ 129.514,35	130000
115	Traspaso Vehículo	33,2%	\$ 213.924,20	214000
115-1	Inscripción del traspaso de un vehículo a personas indeterminada	33,2%	\$ 213.924,20	214000
116	Radicación	11,7%	\$ 75.388,95	75000
116-M	Radicación Moto	11,7%	\$ 75.388,95	75000
116MC	Radicación/Multa Extemporaneidad	11,7%	\$ 75.388,95	75000
118	Revisión Técnico Mecánico	50,0%	\$ 322.175,00	322000
119	Avaluó de vehiculos	1,2%	\$ 7.732,20	8000
120	Derecho de Semaforización	2,2%	\$ 14.175,70	14000
123-1	Derecho de Parqueo Moto Día	0,7%	\$ 4.510,45	5000
123-2	Derecho de Parqueo Moto Noche	0,7%	\$ 4.510,45	5000
124	Porte de Vidrios polarizados	33,6%	\$ 216.501,60	217000



Continuación de la Resolución No.

del 2015.

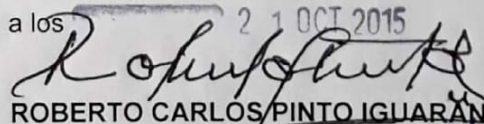
129	Licencia de Conducción Vehículo	6,7%	\$ 43.171,45	43000
130	Licencia de Conducción Moto	6,7%	\$ 43.171,45	43000
131	Renovación Licencia de Conducción vehículos	6,7%	\$ 43.171,45	43000
132	Renovación Licencia de Conducción Moto	6,7%	\$ 43.171,45	43000
133	Tarjeta de Propiedad (Licencia de Tránsito)	2,4%	\$ 15.464,40	15000
134	Formulario Único Nacional	4,5%	\$ 28.995,75	29000
135	Duplicado Tarjeta de Propiedad	6,7%	\$ 43.171,45	43000
136	Certificaciones y Constancias	3,4%	\$ 21.907,90	22000
137	Derecho de Sistematización	3,4%	\$ 21.907,90	22000
138	Papelería	0,3%	\$ 1.933,05	2000
139	Traslado de cuenta	10,5%	\$ 67.656,75	68000
140	Gastos de Autenticación por Hoja	0,3%	\$ 1.933,05	2000
141	Permiso de Carga Extradimensional	100,0%	\$ 644.350,00	644000
142	Pignoración Motos	6,7%	\$ 43.171,45	43000
143	Despignoración Motos	6,7%	\$ 43.171,45	43000
144	Cambio de Motor Motos	13,4%	\$ 86.342,90	86000
145	Paz Y Salvo	3,4%	\$ 21.907,90	22000
146	Traspaso Moto	13,4%	\$ 86.342,90	86000
147	Regrabación de Motor de Motos	12,1%	\$ 77.966,35	78000
148	Cambio de Color Motos	80,0%	\$ 515.480,00	515000
149	Regrabación de Plaquetas	16,7%	\$ 107.606,45	108000
150	Recategorización hacia arriba y hacia abajo	6,0%	\$ 38.661,00	39000

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, a los

21 OCT 2015


ROBERTO CARLOS PINTO IGUARÁN

Director

"HAGAMOSLO JUNTOS"